



## **ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 31 de mayo de 2018, siendo las 09:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación y el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2017 en el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

### **PRESIDENTE:**

Don Rafael Florentino Páez Santana (CC)

### **VOCALES:**

Doña María Mercedes Contreras Fernández (Jefa del Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria)

Doña Dolores Miranda López (Interventora Acctal)

Doña Luz Divina Cabrera Travieso (Jefa de Servicio de Asuntos Sociales)

### **SECRETARIO DE LA MESA:**

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión.

A continuación el Sr. Presidente comunica que se reanuda la sesión con el objeto de continuar la revisión de la calificación de la documentación administrativa aportada por las empresa para subsanar a fin de garantizar la actuación de este órgano y el rigor del procedimiento de contratación.

Documentación aportada por la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A., mediante escrito de fecha 09.05.2018, registro de entrada nº 15.371.

Examinada la documentación la Mesa comprueba que la documentación aportada no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares por los siguientes motivos:

- No consta el compromiso de colaboración de la empresa BOD en los términos establecidos en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de modo, que el compromiso deberá ser suscrito por ambas partes (licitador y colaborador) y declarar expresamente que quedan vinculadas solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.



- No acredita la participación de un psicólogo u otro profesional social o sanitario con experiencia mínima acreditada en los términos establecidos en la cláusula 4.b.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- No acredita que el economista propuesto disponga de la experiencia mínima en los términos establecidos en la cláusula 4.b.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- No consta el compromiso de colaboración del economista ni su DEUC.
- No acredita que el aparejador propuesto disponga de la experiencia mínima en los términos establecidos en la cláusula 4.b.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- No acredita compromiso de apertura de oficina en Puerto del Rosario.

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A., para que subsane los defectos observados y/o, en su defecto sustituya a las personas o entidades a las que recurre por otras que cumplan los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documentación aportada por la empresa VVO. CONSTRUCCIONES S.A mediante escrito de fecha 09.05.2018, registro de entrada nº 15.403.

Examinada la documentación la Mesa comprueba que la documentación aportada no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares por los siguientes motivos:

- No aclara si el equipo de trabajo previsto en la cláusula 4.b.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares es propio o ajeno.
- Si el personal es propio deberá acreditar su experiencia en los términos establecidos en la cláusula 4.b.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Si el personal es ajeno (subcontratado) deberá aportar el DEUC (de cada una de las empresas subcontratadas), el compromiso de colaboración en los términos establecidos en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de modo, que el compromiso deberá ser suscrito por ambas partes (licitador y colaborador) y declarar expresamente que quedan vinculadas solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato. Además, deberá acreditar la experiencia mínima en los términos establecidos en la cláusula 4.b.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- No acredita compromiso de apertura de oficina en Puerto del Rosario.

En consecuencia, la mesa acuerda requerir a la empresa VVO. CONSTRUCCIONES S.A., para que subsane los defectos observados y/o, en su defecto sustituya a las personas o entidades a las que recurre por otras que cumplan los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Siendo las 11:30 horas, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta el día 01 de junio.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO DE LA MESA,**